



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Humberto Corrales Restrepo
Demandados	Natalia Crespo Barrientos, Tatiana María Crespo Barrientos y Harold Stivel Cruz Carrillo
Radicado	05001 40 03 013 2021 00142 00
Providencia	Auto de Sustanciación 1443
Asunto	Tiene por Notificado –Corre traslado excepciones

Teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos del Decreto 806 del 2020, el Despacho considera pertinente tener por efectivas las notificaciones personales realizadas a los demandados Natalia y Tatiana Crespo Barrientos y Harol Stivel Cruz Carrillo, en las direcciones electrónicas natacrespo@yahoo.com, taysophy@gmail.com, haroldcruz@hotmail.com a partir del 29 de junio 2021, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo (24 de junio de 2021) por los demandados de dichas notificaciones, de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, se ordena agregar al expediente la contestación a la demanda (fl. 18 -19) realizada por la señora Natalia Crespo Barrientos, en donde propone excepciones, así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. se procede correrle traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha la demandada no aportó comprobante de pago, al que hace alusión en memorial del 8 de julio de 2021, se requiere a Natalia Crespo Barrientos, para que aporte dicho comprobantes, que corresponden a la excepción de Pago presentada por ella.

De otro lado, se advierte que los demandados Tatiana Crespo Barrientos y Harol Stivel Cruz Carrillo dentro del término otorgado para contestar la demanda no realizaron pronunciamiento alguno.

Por último por secretaría procédase a remitir el enlace del expediente a la demandada Natalia Crespo al correo electrónico natacrespo@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 065 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE
ABRIL DE 2024 a las
8:00 A.M.

ELIAN MARIA OSPINA LONDOÑO

Secretaría

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d980ed6221fa2700be9c703c5f5e44deef7d5fac95f20d5cdf4b323429c08b7**

Documento generado en 24/04/2024 10:29:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>